

RESOLUCIÓN 73-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 19

Solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V.(TUIFLY).

CONSIDERANDO (1): Que **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm. 57, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 18 de marzo de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas**
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas**

Con derecho a omitir puntos intermedios en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana-Montego Bay; Varadero-Punta Cana; Puerto Plata-Montego Bay; y, La Romana-Montego Bay.

(**) Sin derecho a cabotaje

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación recibida en fecha 11 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 57, los cuales se encuentran en proceso de análisis y evaluación por parte de la Dirección de Transporte Aéreo.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil, en su reunión ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM N.V. (TUIFLY)**; y mediante la Resolución 2-2025 decidió: *"Otorgar una segunda prórroga de sesenta (60) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), a partir del 16 de enero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento"*

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo con el informe rendido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, se recomienda el otorgamiento de una nueva prórroga al Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM N.V. (TUIFLY)**, a fin de poder evaluar la documentación aportada y emitir sus informes técnicos sin que se vean afectadas sus operaciones.

CONSIDERANDO (5): Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 57 del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la Resolución 2-2025, de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/090/25 de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 73-2025

PRIMERO: Otorgar una tercera prórroga de quince (15) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, a partir del 19 de marzo de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras concluye el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.